



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Respuestas Observaciones Invitación Publica Subasta Inversa No. 002-I.P.S.I.2021, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS ESPECIALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo para presentación de observaciones hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2021 hasta las 3:00 p.m., previa revisión del email institucional asignado para la recepción de observaciones, se presentó la siguiente observación respecto del proceso de Invitación Publica Subasta Inversa de la referencia. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. responde,

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

A. Oferente: MEDICALCOL

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 09:43 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: medicalcol12019@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: (EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE)

4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

"El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales.

Se hace necesario indicar que, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Como se evidencia, el presente proceso de selección requiere de un oferente que demuestre experiencia en la ejecución de contratos de suministro de medicamentos y dispositivos médicos y nutriciones enterales con diferentes entidades, tanto del sector público, que demuestren trayectoria, solidez financiera, organizacional y experiencia, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación Legal.

De acuerdo a lo anterior, se observa que la exigencia respecto al termino de constitución de la persona jurídica en nada aporta al proceso de selección, ni este minimiza el riesgo frente al cumplimiento en el desarrollo del contrato pues que una empresa lleve creada más de 8 años no es garantía de su cumplimiento; pues puede que una empresa se encuentre constituida, incluso por un término superior a los 8 años y, sin embargo, no tener contratos significativos durante los últimos dos años o no tener la solidez financiera y organizacional para lograr cumplir el contrato, lo cual implicaría un riesgo para la entidad; en este orden de ideas, resulta evidente que la exigencia de demostrar la constitución de una empresa por más de 8 años, limita la concurrencia de compañías del sector que cuentan con gran experiencia en la prestación de servicios similares, y que por tanto, podrían ejecutar en condiciones de idoneidad y calidad el contrato que resulte de dicha contratación, en igual o mejor condición que la que lleva más de 8 años de constitución como lo afirman los pliego se trata de constitución y no de experiencia certificada. De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad, se reduzca el termino de creación de le empresa a 3 años, pues ello permitirá la participación plural de oferentes y la contratación adecuada y justa de un contratista que ejecute satisfactoriamente el objeto del proceso, por lo tanto y siendo coherentes, se requiere que el R.U.P. y Certificad de existencia y Representación Legal que contenga contratos y certificaciones de experiencia para demostrar le experiencia sea de los últimos tres (3) años.

Lo anterior a fin de procurar la selección objetiva, la libre concurrencia y la igualdad tal como lo establece La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Alier Eduardo Hernández Enríquez, Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037) señaló:

LA LIBRE CONCURRENCIA, LA IGUALDAD DE LOS OFERENTES Y LA SUJECCIÓN ESTRICTA AL PLIEGO DE CONDICIONES. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes" (...) El subrayado es nuestro.

DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES - Definición "Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

licitación han de estar en idénticas condiciones, (...) Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas".

Para concluir debe tenerse en cuenta la Sentencia del Consejo de Estado con Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) Actor: CONSORCIO HENAO RODRÍGUEZ Demandado: MUNICIPIO DE LA DORADA que determino:

«(...) Para la Sala resulta cuestionable que en la elaboración de los pliegos de condiciones por parte de la administración municipal demandada, se hayan adoptado dos criterios que como los denominados "antigüedad" y "experiencia" apuntan a establecer el conocimiento, habilidad o destreza derivada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, separando lo que no era ni técnica ni jurídicamente separable y generando de esta forma una regla que no cumple los atributos de objetividad, justicia y claridad que demanda la confección de los mismos en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

(...)

La fecha de constitución de la sociedad tomada del certificado de existencia y representación legal o del certificado del registro de proponentes, expedidos por la Cámara de Comercio, en el caso de personas jurídicas, o de la expedición del diploma o del acta de grado o de la tarjeta profesional para el caso de las personas naturales, si bien marca la pauta legal para ejercer la actividad social o la respectiva profesión, esta circunstancia en sí misma no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado, es decir, el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad o de una profesión, según se trate.

(...) Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos,

razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y en tela de juicio principios de la Ley 80 de 1993 y sus normas (artículos 3º; 24 numeral 5, apartes a) y b); 25 numeral 1º, 2º y 3º; 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993).

Como quiera que la previsión del pliego en comento no constituye un requisito objetivo, la Sala encuentra que se trata de una estipulación ineficaz de pleno derecho con arreglo a lo prescrito por el numeral 5º apartado f) de la Ley 80 de 1993 y, como tal, esta opera por ministerio de la ley (ope lege). Hay que señalar que esta sanción fue prevista para aquella elaboración indebida de alguna condición o regla que vulnere las pautas establecidas por el legislador en el numeral 5º del citado artículo 24 de la Ley 80 y que no requiere de declaración judicial. (...)

Regla

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Una entidad pública no puede exigir el factor de antigüedad expedido por la cámara de comercio, sin violar los principios de la contratación estatal, porque:

1. La fecha de constitución de la sociedad o la de expedición del diploma o acta de grado o de la tarjeta profesional, no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado.

2. La antigüedad no puede incluirse dentro de los pliegos de condiciones en tanto no tiene ningún valor que le agregue a la contratación. Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos.

3. Es una estipulación ineficaz, la cual opera por ministerio de la ley.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación aclarando que el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que Los requisitos habilitantes establecidos dentro de un proceso de contratación deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, por tanto el tiempo de ejercicio de la proveeduría de las personas naturales y jurídicas, aporta a su idoneidad y experiencia general que determina el tiempo durante el cual se inició con el ejercicio de la actividad económica estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y registro mercantil. Por tanto el Hospital debe garantizar que el oferente seleccionado cumpla con la aptitud para ejecutar el objeto contratado, El oferente debe contar con la titularidad de derechos y deberes por su racionalidad y por su autonomía. La aptitud es la adecuada disposición para dar o recibir, para hacer o soportar algo, y la persona jurídica puede (tiene la dimensión jurídica de la facultad) y también debe (soporta el deber frente a sus miembros y frente a otras personas jurídicas o naturales); por tanto tiene adecuada disposición para que se le otorguen o reconozcan derechos y deberes. (Corte Constitucional. Sentencia T.396.1993).

OBSERVACION 2: (PRESENTACION DE OFERTAS)

Presentación (entrega) de Ofertas	Hasta las 11:00 a.m del 10 de septiembre de 2021	En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN
-----------------------------------	--	--

“Teniendo en cuenta la Pandemia del Covid 19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, y acogiéndonos a la resolución de cero papel con el fin de incentivar la utilización de medios digitales para la conservación de los recursos naturales se solicita respetuosamente permitir presentar la propuesta mediante correo electrónico

De no ser posible lo anterior, solicitamos comedidamente nos permitan la presentación del RUP en medio magnético ya que consta de más de 2500 folios y de igual forma permitir aportar los Registro Sanitarios y certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y de más información técnica solicitada en medio magnético.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso y la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

OBSERVACION 3: (AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS)

Audiencia de Aclaración de Pliego de Condiciones Definitivo	07 de septiembre de 2021 Hora 10:00 am	Auditorio 5 piso Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
---	---	--

“Con el fin de que haya mayor participación y pluralidad en el acto de aclaración de pliegos solicitamos comedidamente realizar audiencia por un medio virtual, acatando así las normas establecidas por el Gobierno Nacional sobre prevención de la transmisión del Covid 19.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación con el fin de permitir mayor participación y pluralidad de oferentes dentro del proceso, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir y establecer el enlace por medio del cual se llevara a cabo la audiencia de aclaración de pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION 4: (GARANTIAS CONTRACTUALES)

“6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

A. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

<p>Información necesaria dentro de la póliza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1• Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5• Cobertura expresa de amparo patronal. 6• Responsabilidad Civil Cruzada. 7• Gasto Médicos Inmediatos 8• Vehículos propios y no propios.
Información necesaria	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

dentro de la póliza	<p align="center">Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>
<p><i>En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</i></p>	

Respetuosamente solicitamos sean considerados los porcentajes de amparo de la siguiente manera: Cumplimiento al 10%; Calidad al 10% Esto teniendo en cuenta que los productos ofertados cuentan con las exigencias requeridas por el INVIMA para su comercialización y a la vez con el respaldo de los laboratorios fabricantes. Referente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual agradecemos eximir de este amparo ya que se trata de un contrato de suministros y no de servicios personalizados o de obra y esta garantía es solicitada para amparo o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Lo anterior teniendo en cuenta que los proveedores no tendrán contacto directo con el paciente.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO Y TECNICO: La entidad no acepta la observación teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, por tanto los porcentajes solicitados para la garantía de cumplimiento son acordes al valor del presupuesto oficial y la naturaleza del contrato. En relación a la garantía de responsabilidad civil extracontractual la misma se exige, ya que los productos contratados, se suministran directamente al paciente situación que podría generar afectaciones y poner en riesgo la vida de los pacientes, así como su integridad, en caso de que existan productos fraudulentos; además algunos eventos adversos se presentan días, e incluso meses después de administrado el medicamento o implantado el dispositivo médico, lo cual podría conllevar a daño en pacientes y las posibles reclamaciones o indemnizaciones que de ello se derive, por lo que se hace necesario la cobertura integral tanto del bien como de la afectación a la salud de quienes los recibieron.

OBSERVACIONES RECEPCIONADAS:

B. Oferente: COBO MEDICAL

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 09:48 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: licitacali@cobomedical.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO)

“Solicitamos evaluar las políticas del Hospital con respecto a la devolución de la mercancía, especialmente en los productos de cadena de frio debido a las condiciones especiales de almacenamiento y suministro.”





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad aclara que no se puede modificar el tiempo de notificación de productos próximos a vencer en lo referente a medicamentos de cadena de frío, ya que este se encuentra descrito en los protocolos y políticas institucionales, por tal motivo se especifica dentro de las obligaciones contractuales. Esta obligación se hace necesaria en procura de salvaguardar y proteger los bienes del Hospital, de modo que no haya pérdidas por vencimientos de productos farmacéuticos. Por lo anterior, no se modifica el pliego de condiciones según lo solicitado por COBO MEDICAL.

OBSERVACION 2: (CRONOGRAMA PROCESO)

“Se solicita al Hospital la presentación de las propuestas de manera digital al correo electrónico, como en anteriores ocasiones.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso y la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso.

OBSERVACION 3: (PUBLICACION DE PROPUESTAS)

“Se requiere que las ofertan puedan presentarse de manera parcial de los ítems y no total como esta en el pliego, para poder dar más oportunidad a los oferentes de presentarnos sin restricciones de cotización.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos, especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

OBSERVACION 4: (EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA)

Se solicita que sea modificada el porcentaje de la experiencia mínima, el cual el 100% presupuesto oficial es muy elevado y no cuenta con las condiciones necesarias para poder cumplir con este requerimiento.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: Una vez analizada la observación, la Entidad considera que no es procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la complejidad y el valor del presente proceso de contratación, por lo cual, la Entidad





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

requiere que el contratista demuestre experiencia específica idónea en la ejecución de contratos en la cuantía requerida, lo que permite garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera, técnica y operativa para dar cabal cumplimiento al objeto contratado en las condiciones y plazos pactados en el contrato. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar, igualmente la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

El borrador de pliego de condiciones establece el requisito de experiencia que debe demostrar el proponente para poder participar en el proceso de selección. Esta condición de participación tiene una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación. Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el proyecto de pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

C. Oferente: CARLOS MARTINEZ

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 10:04 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: martinez.carlos.martinez@hotmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: (CAPACIDAD TECNICA)

“Solicitamos a la entidad aceptar el envío de los documentos técnicos en medio magnético, invímas, fichas técnicas, bpm, para los 1362 ítems a contratar, esto con el fin apoyar el cuidado del medio ambiente de acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación. El servicio Farmacéutico, en procura del ahorro de papel, acepta que la documentación técnica exigida para realizar la evaluación técnica tales como: registros sanitarios, fichas técnicas y certificados de BPM y/o CCAA según corresponda, sean entregados en medio magnético, asegurando el orden de los mismos, a fin de facilitar la búsqueda de la documentación.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

OBSERVACION 2: (CODIGOS UNSPC)

“Solicitamos a la entidad verificar los siguientes códigos Unspsc debido a que no presentan ninguna relación con el objeto del presente pliego, ni con los insumos a ofertar de acuerdo a las tablas suministradas (presupuesto discriminado-especificaciones técnicas) anexo soporte Cámara de Comercio – Registro Único de Proponentes.”

No.	CODIGO UNSPSC	Descripción	Grupo	Segmento-familia
1	10141600	ARNESES	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
3	11121800	Fibras de plantas	Materias Primas	[12] Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
4	12140000	Elementos y gases		
5	12161700	Amortiguadores		
6	12161900	Surfactantes		
7	12162200	Anti-oxidantes		
8	12165100	Químicos para mejorar la recuperación de petróleo		
9	12352200	No existe		
10	14111800	Papeles de uso comercial	Materias Primas	14] Materiales y Productos de Papel
11	23151800	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23] Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial
12	26141900	Instrumentos nucleónicos industriales	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
13	31163100	Conectores	Componetes y Suministros	[31] Componentes y Suministros de Manufactura
14	31211700	Acabados en general		
15	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	Componetes y Suministros	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
16	39131600	Dispositivos de protección de alambre		
17	40101900	Control de humedad	Componetes y Suministros	[40] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
18	40142000	Mangueras		
21	41111900	Instrumentos indicadores y de registro		[41] Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y
22	41112100	Transductores		
23	41115600	No existe		

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**

www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

24	41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica		
25	41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes		
26	41120000	Suministros y accesorios de laboratorio		
27	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio		
28	41122600	Portaobjetos de laboratorio y suministros		
109	42900000	No existe		
110	46181500	No existe	Productos de Uso Final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
111	46181800	Protección y accesorios para la visión		
112	46182000	Protección de la respiración		
113	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	no existe rup	10] Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
197	51251200	no existe rup	no existe rup	
199	55121800	No existe		[55] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios
200	60124500	Suministros y accesorios de escultura		[60] Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad procede a relacionar los siguientes códigos Unspsc con las respuestas a las observaciones presentadas:

OBSERVACION DEL OFERENTE (se toma la información textual del observante)			Información tomada textual del pliego de la tabla descrita en las hojas 90 a la 141 (DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS)		VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC SEGÚN LA OBSERVACIÓN Y EL PRODUCTO AL QUE CORRESPONDE				
N°	CODIGO O UNSPSC	DESCRIPCION	ITEMS	PRODUCTO RELACIONADO	ITEMS	PRODUCTOS QUE AMPARA	CÓDIGO UNSPSC CORREGIDO O (del grupo)	CÓDIGO UNSPSC CORREGIDO (del producto)	Respuesta a la observación
1	10141600	ARNESES	120	ARNES FULL HEAD PARA SUJECION DE MASCARAS PARA VMNI REF. 313-9027	120	ARNES FULL HEAD PARA SUJECION DE MASCARAS PARA VMNI REF. 313-9027	42271700	42271700	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
1	10141600		121	ARNES PARA SUJECION DE MASCARAS PARA WMNI REF. 313-9026	121	ARNES PARA SUJECION DE MASCARAS PARA WMNI REF. 313-9026	42271700	42271700	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

3	11121800	Fibras de plantas	83	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 500g	83	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO 500g	42310000	42310000	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
4	12140000	Elementos y gases	1260	TUBO DRAEGER - DIOXIDO DE CARBONO. Ref. 8101811 100/a - (caja * 10 tubos)(B2)	1260	TUBO DRAEGER - DIOXIDO DE CARBONO. Ref. 8101811 100/a - (caja * 10 tubos)(B2)	41000000	41000000	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
4	12140000		1261	TUBO DRAEGER - GASES NITROSO(caja * 10 tubos)(B2)	1261	TUBO DRAEGER - GASES NITROSO(caja * 10 tubos)(B2)	41000000	41000000	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
4	12140000		1262	TUBO DRAEGER - MONOXIDO DE CARBONO - Ref. 6733051 2/a - (caja * 10 tubos)(B2)	1262	TUBO DRAEGER - MONOXIDO DE CARBONO - Ref. 6733051 2/a - (caja * 10 tubos)(B2)	41000000	41000000	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
5	12161700	Amortiguadores	1121	SODIO BICARBONATO 10mEq/10mL SOLUCION INYECTABLE	1121	SODIO BICARBONATO 10mEq/10mL SOLUCION INYECTABLE	51171500	51171504	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
6	12161900	Surfactantes	1336	WEST MULTIPROPOSITO-DETERGENTE * 20 LITROS (DETERGENTE NEUTRO)	1336	WEST MULTIPROPOSITO-DETERGENTE * 20 LITROS (DETERGENTE NEUTRO)	42281700	42281704	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
7	12162200	Anti-oxidantes	908	MULTIVITAMINICO - ácido ascorbico 100mg + dpantenol 4.9mg + gluconato erroso dihidrato 5mg + nicotinamida 20mg + piridoxina clorhidato 1.5mg + iboflamina base 2.5mg + tiamina clorhidrato 3mg + vitamina A palmitato 8500 IU + vitamina B12 6mcg + vitamina FRASCO GOTERO * 10 mL	908	MULTIVITAMINICO - ácido ascorbico 100mg + dpantenol 4.9mg + gluconato erroso dihidrato 5mg + nicotinamida 20mg + piridoxina clorhidato 1.5mg + iboflamina base 2.5mg + tiamina clorhidrato 3mg + vitamina A palmitato 8500 IU + vitamina B12 6mcg + vitamina FRASCO GOTERO * 10 mL	51191900	51191905	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
8	12165100	Químicos para mejorar la recuperación de petróleo	1201	SURFACTANTE PULMONAR 80mg/mL 1.5mL SUSPENSION	1201	SURFACTANTE PULMONAR 80mg/mL 1.5mL SUSPENSION	51161700	51161700	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
8	12165100		1202	SURFACTANTE PULMONAR 8mL(25mg/ml) (SURVANTA)	1202	SURFACTANTE PULMONAR 8mL(25mg/ml) (SURVANTA)	51161700	51161700	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
9	12352200	No existe	1192	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 10mg/70mg(CROTALUS/BOTHR OPS)(10mL) SOLUCIÓN INYECTABLE (FABOTERAPICO ANTIVIPMYN TRI)	1192	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 10mg/70mg(CROTALUS/BOTHR OPS)(10mL) SOLUCIÓN	51191900	51191900	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

						INYECTABLE (FABOTERAPICO ANTIVIPMYN TRI)			
10	1411180 0		967	PAPEL PARA ELECTRO 63*30- (B2)	967	PAPEL PARA ELECTRO 63*30- (B2)	14111500	14111539	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
10	1411180 0		968	PAPEL TERMICO PARA DESFIBRILADOR FQS -50 - 3 -100 NIHON KOHDEN- (B2)	968	PAPEL TERMICO PARA DESFIBRILADOR FQS -50 - 3 -100 NIHON KOHDEN- (B2)	14111500	14111539	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
10	1411180 0		969	PAPEL TERMICO PARA LECTROCARDIOGRAFO MODELO CARDIOVIT AT -1 DE SCHILLER - (B2)	969	PAPEL TERMICO PARA LECTROCARDIOGR AFO MODELO CARDIOVIT AT -1 DE SCHILLER - (B2)	14111500	14111539	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
10	1411180 0	Papeles de uso comercial	970	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO FCP -7101FUKUDA DENSHI O ECG - 1150 NIHON KOHDEN MODELO 9010/9020K 110 - (B2)	970	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOG RAFO MODELO FCP -7101FUKUDA DENSHI O ECG - 1150 NIHON KOHDEN MODELO 9010/9020K 110 - (B2)	14111500	14111539	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
10	1411180 0		971	PAPEL TERMICO PARA MONITOR FETAL (152mm*90mm)(MONITOR MODELO COROMETRICS. MARCA EDAN)	971	PAPEL TERMICO PARA MONITOR FETAL (152mm*90mm)(M ONITOR MODELO COROMETRICS. MARCA EDAN)	14111500	14111539	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
10	1411180 0		972	PAPEL TERMICO WELL ALLIN CP - 50AP -3ES1 - 114mm*70mm	972	PAPEL TERMICO WELL ALLIN CP - 50AP -3ES1 - 114mm*70mm	14111500	14111539	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
11	2315180 0		164	BEVACIZUMAB 100mg POLVO PARA RECONSTITUIR(Mx Regulado)	164	BEVACIZUMAB 100mg POLVO PARA RECONSTITUIR(Mx Regulado)	51191600	51191600	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
11	2315180 0	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica	527	FERMENTOS LACTICOS VIVOS LIOFILIZADOS 3g	527	FERMENTOS LACTICOS VIVOS LIOFILIZADOS 3g	51191900	51191900	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
11	2315180 0		179	BORTEZOMIB 3.5mg POLVO IOFILIZADO(Mx Regulado)	179	BORTEZOMIB 3.5mg POLVO IOFILIZADO(Mx Regulado)	51111700	51111700	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
12	2614190 0	Instrumentos nucleónicos industriales	723	KIT DE CENTRAL DE MEZCLAS (8) TALLA (L) . Ref. PT23093ES - ESTERIL que contiene: INDICADOR QUÍMICO, OVEROL CON POLAINA ANTIDESLIZANTE TALLA (L)	723	KIT DE CENTRAL DE MEZCLAS (8) TALLA (L) . Ref. PT23093ES - ESTERIL que contiene: INDICADOR QUÍMICO, OVEROL CON POLAINA	42131600	42131600	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

					ANTIDESLIZANTE TALLA (L)				
12	26141900		724	KIT DE CENTRAL MEZCLAS TALLA (L)Ref. PT23091NE	724	KIT DE CENTRAL MEZCLAS TALLA (L)Ref. PT23091NE	42131600	42131600	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
13	31163100	Conectores	379	CONECTOR NEUTRACLEAR PARA ACCESO PERIFERICO	379	CONECTOR NEUTRACLEAR PARA ACCESO PERIFERICO	42221800	42221800	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
13	31163100		380	CONECTOR ONE LINK DE LUJO NEUTRO Ref 7N8378 BAXTER	380	CONECTOR ONE LINK DE LUJO NEUTRO Ref 7N8378 BAXTER	42221800	42221800	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
13	31163100		381	CONECTOR PARA TERAPIA EN T. Ref. TT10(FORYOU)	381	CONECTOR PARA TERAPIA EN T. Ref. TT10(FORYOU)	42311900	42311901	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
14	31211700	Acabados en general	1225	TINTURA DE BENJUI 500mL	1225	TINTURA DE BENJUI 500mL	42140000	42140000	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
15	39121400	Lenguetas de conexión, conectores y terminales	461	ELECTRODOS ADHESIVOS OVALADOS 8*13cm - (paquete *10)(B2)	461	ELECTRODOS ADHESIVOS OVALADOS 8*13cm - (paquete *10)(B2)	42203500	42203502	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
15	39121400		462	ELECTRODOS ADHESIVOS REDONDO DE 3*3cm(paquete *10)(B2)	462	ELECTRODOS ADHESIVOS REDONDO DE 3*3cm(paquete *10)(B2)	42203500	42203502	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
16	39131600	Dispositivos de protección de alambre	1258	TUBO CORRUGADO 15mm*22mm.REF.1115 (SISTEMA DE SUCCIÓN CERRADO HALYARD® Y ACCESORIOS)	1258	TUBO CORRUGADO 15mm*22mm.REF. 1115 (SISTEMA DE SUCCIÓN CERRADO HALYARD® Y ACCESORIOS)	42142400	42142402	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
17	40101900	Control de humedad	645	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO TIPO BURBUJA	645	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO TIPO BURBUJA	42271800	42271801	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
18	40142000	Mangueras	816	MANGUERA IRRIGACION BOMBA DE AGUA	816	MANGUERA IRRIGACION BOMBA DE AGUA	42293500	42293509	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
21	41111900	Instrumentos indicadores y de registro	1087	SENSOR DE FLUJO DESECHABLE VENT SLE - REF. N5302/05 - (B2)	1087	SENSOR DE FLUJO DESECHABLE VENT SLE - REF. N5302/05 - (B2)	42272200	42272220	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

22	41112100	Transductores	1246	TRASDUCTOR PARA MONITORO SENCILLO 152cm Ref. AB -0023	1246	TRASDUCTOR PARA MONITORO SENCILLO 152cm Ref. AB -0023	42203500	42203500	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
23	41115600	No existe	513	EXTENSIÓN PARA OXÍGENO MEDICINAL LONG. 2m. Ref. B502000	513	EXTENSIÓN PARA OXÍGENO MEDICINAL LONG. 2m. Ref. B502000	42271700	42271700	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
24	41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	695	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES -1DVI -25E(COLON)(CPRE) o REF. NM400U0425-2300mm*2.8mm(25G)	695	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES -1DVI -25E(COLON)(CPRE) o REF. NM400U0425-2300mm*2.8mm(25G)	42295100	42295100	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
24	41115700		696	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES LVDI -25(enteroscopia)(CPRE) O NM -400L -0423, Long1650mm*2.8mm(23G)	696	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES LVDI -25(enteroscopia)(CPRE) O NM -400L -0423, Long1650mm*2.8mm(23G)	42295100	42295100	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
24	41115700		697	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES LVDI -25 -240(gastro)(CPRE)o REF.NM400L0425, 1650mm*2.8mm(25G)(B2)	697	INYECTOR DE VARICES DESECHABLES LVDI -25 -240(gastro)(CPRE)o REF.NM400L0425, 1650mm*2.8mm(25G)(B2)	42295100	42295100	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
25	41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes	1227	TIRAS REACTIVAS OPTIUM H NEO ABBOTT x 100 UNIDADES + UN CALIBRADOR	1227	TIRAS REACTIVAS OPTIUM H NEO ABBOTT x 100 UNIDADES + UN CALIBRADOR	42281800	42281806	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
26	41120000	Suministros y accesorios de laboratorio	749	LAMINAS CUBRE OBJETOS 22*40(B2) - Caja*100 laminas	749	LAMINAS CUBRE OBJETOS 22*40(B2) - Caja*100 laminas	41123200	41123200	SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL ya que el código UNSPSC si corresponde al grupo de suministros y accesorios de laboratorio. Se completa detallando la clase.
27	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	193	BURETRA SENCILLA -150mL	193	BURETRA SENCILLA -150mL	42192600	42192603	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
28	41122600	Portaobjetos de	751	LAMINAS PORTA OBJETOS CON BANDA MATE. Ref. 7105(Ref.	751	LAMINAS PORTA OBJETOS CON	41122600	41122601	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN ya

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

		laboratorio y suministros		7105-1)(PATOLOGIA)(B2) - Caja*50 laminas		BANDA MATE. Ref. 7105(Ref. 7105-1)(PATOLOGIA)(B2) - Caja*50 laminas			que el código UNSPSC SI corresponde a la clase
109	42900000	No existe	1020	PLASMAFILTER MICROPLAS 0.75SQM-MPS07	1020	PLASMAFILTER MICROPLAS 0.75SQM-MPS07	42222300	42222302	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
110	46181500	No existe	1024	POLAINA DESECHABLE X UNIDAD	1024	POLAINA DESECHABLE X UNIDAD	42131600	42131600	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
111	46181800	Protección y accesorios para la visión	980	PARCHE OCULAR ADHESIVO	980	PARCHE OCULAR ADHESIVO	42294500	42294512	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
112	46182000	Protección de la respiración	670	INHALO - CAMARA ADULTO Ref. 63 -582 o Ref. B502700 (B2)	670	INHALO - CAMARA ADULTO Ref. 63 -582 o Ref. B502700 (B2)	42271700	42271718	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
112	46182000		671	INHALOCAMARA CON MASCARA DE SILICONA, SILBATO INDICADOR ADULTO (TAMAÑO GRANDE) Ref.11 -1120	671	INHALOCAMARA CON MASCARA DE SILICONA, SILBATO INDICADOR ADULTO (TAMAÑO GRANDE) Ref.11 -1120	42271700	42271718	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
112	46182000		672	INHALOCAMARA PEDIATRICA - REF. RSB-500mL	672	INHALOCAMARA PEDIATRICA - REF. RSB-500mL	42271700	42271718	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
113	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	797	LINER CON VALVULA 1000cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL con gelidificante incluido(B3)	797	LINER CON VALVULA 1000cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL con gelidificante incluido(B3)	42142400	42142406	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
113	47101500		798	LINER CON VÁLVULA 1300CC DE UN SOLO CUERPO CARDINAL TAPA AZUL CON ELIDIFICANTE REF:71 -313S	798	LINER CON VÁLVULA 1300CC DE UN SOLO CUERPO CARDINAL TAPA AZUL CON ELIDIFICANTE REF:71 -313S	42142400	42142406	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
113	47101500		799	LINER CON VALVULA 1500cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL con gelidificante incluido(B3)	799	LINER CON VALVULA 1500cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL con gelidificante incluido(B3)	42142400	42142406	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
113	47101500		800	LINER CON VALVULA 1800 c.c. TAPA AZUL (GLOBAL HEALTHCARE)	800	LINER CON VALVULA 1800 c.c. TAPA AZUL (GLOBAL HEALTHCARE)	42142400	42142406	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**

www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

113	47101500		801	LINER CON VALVULA 3200cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL	801	LINER CON VALVULA 3200cc DE UN SOLO CUERPO (CARDINAL) TAPA AZUL	42142400	42142406	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
197	51251200	no existe rup	27	ACIDO FUSIDICO 1% 10mg/g GEL OFTALMICO	27	ACIDO FUSIDICO 1% 10mg/g GEL OFTALMICO	51241200	51241234	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
197	51251200		28	ACIDO FUSIDICO 2% UNGUENTO TOPICO - TUBO POR 30g	28	ACIDO FUSIDICO 2% UNGUENTO TOPICO - TUBO POR 30g	51241200	51241234	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
197	51251200		29	ACIDO FUSIDICO 20mg + BETAMETASONA 1mg CREMA	29	ACIDO FUSIDICO 20mg + BETAMETASONA 1mg CREMA	51241200	51241234	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
197	51251200		30	ACIDO FUSIDICO UNGÜENTO TOPICO 2 % TUBO * 15g	30	ACIDO FUSIDICO UNGÜENTO TOPICO 2 % TUBO * 15g	51241200	51241234	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
199	55121800	No existe	821	MANILLA DE TYVEK COLOR ROJO PARA IDENTIFICACION DE PACIENTES CON ALERGIAS(B2)	821	MANILLA DE TYVEK COLOR ROJO PARA IDENTIFICACION DE PACIENTES CON ALERGIAS(B2)	42142300	42142303	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
200	60124500	Suministros y accesorios de escultura	1317	VENDAS DE YESO 6*5- (B2)	1317	VENDAS DE YESO 6*5- (B2)	42221500	42221518	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
200	60124500		1357	VENDAS DE YESO 3x5 cm	1357	VENDAS DE YESO 3x5 cm	42221500	42221518	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
200	60124500		1358	VENDAS DE YESO 4x5 cm	1358	VENDAS DE YESO 4x5 cm	42221500	42221518	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda
200	60124500		1359	VENDAS DE YESO 5x5 cm	1359	VENDAS DE YESO 5x5 cm	42221500	42221518	Se acepta observación y se procede a modificar el pliego de condiciones en lo que corresponda

OBSERVACION 3: (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)

“Solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad modificar el cumplimiento de la experiencia en cuanto a la conformación de uniones temporales, debido a que solicitan que cada integrante de la unión deberá acreditar la totalidad de los contratos de la experiencia requerida, contratos con igual cuantía al presupuesto; entendiéndose que “Los Consorcios y las

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**

www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización."

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural; así mismo dar la opción que los contratos sean la suma del valor del presupuesto y que la verificación de los códigos unspas en los contratos sean 20 como mínimo; esto con el fin de ampliar la lista de oferentes y que la entidad pueda beneficiarse de las moléculas requeridas con la capacidad que puede ofrecer las empresas del sector garantizado el suministro continuo de la futura contratación."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación parcialmente respecto a la acreditación de la experiencia mediante oferente plural, que podrá ser acreditada conforme a su porcentaje de participación. En relación a los requisitos de experiencia general deberá acreditarse mediante la presentación de 5 contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con mínimo 80 de los códigos establecidos en el pliego, así mismo en relación a la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de 2 contratos en la que la sumatoria de la cuantía de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con mínimo 80 de los códigos establecidos en el pliego. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad y el valor del presente proceso de contratación, por lo cual, la Entidad requiere que el contratista demuestre experiencia específica idónea en la ejecución de contratos en la cuantía requerida, lo que permite garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera, técnica y operativa para dar cabal cumplimiento al objeto contratado en las condiciones y plazos pactados en el contrato. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar, igualmente la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

El borrador de pliego de condiciones establece el requisito de experiencia que debe demostrar el proponente para poder participar en el proceso de selección. Esta condición de participación

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

tiene una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación. Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el proyecto de pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

En relación a la acreditación de la experiencia en los códigos UNSPSC, los códigos establecidos para el proceso contractual corresponden a un análisis del servicio adquirir con esta contratación, sustentados en el análisis del sector realizado por el Hospital, documento que acompaña el pliego de condiciones. Ahora bien, dicha experiencia debe corresponder a la clasificación descrita en el Pliego en su integridad, conforme a los códigos requeridos que equivalen al 47% de los 167 códigos modificados en virtud de las observaciones realizadas, con los cuales el oferente puede acreditar la experiencia; Colombia Compra Eficiente permite incluir tantas clasificaciones lo permita el objeto es decir Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

OBSERVACION 4: (OFERTAS PARCIALES)

Solicitamos amablemente al comité poder aceptar propuestas parciales, esto con el fin de apoyar la reactivación económica para el sector de la salud que se ha visto afectada en el transcurrir de la pandemia y la reactivación de las entidades del estado en contratar a través del secop I, es un alivio para todos los oferentes que nos encontramos en el sector salud lograr reactivarnos nuevamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos, especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

Oferente: MEDITEC S.A.

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 11:19 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: licitaciones@meditecsa.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



OBSERVACION 1:

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa permita la presentación de ofertas por ítems y no total, teniendo en cuenta primero que muchas de las empresas interesadas en participar como en nuestro caso somos fabricantes de los ítems que vamos a ofertar y no solo distribuidores, garantizando un mayor número de propuestas y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal como lo es la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítem identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. Se ha observado que cuando se convoca por ítem, un alto porcentaje de los productos convocados o que necesita el Hospital para el normal funcionamiento quedan desiertos, ante todo aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, a tal punto que transcurre mucho tiempo para la contratación efectiva y el Hospital requiere garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, cuyas cantidades a contratar son una (1) unidad. Se relaciona solamente una (1) unidad, dada la incertidumbre que se tiene sobre la cantidad necesaria durante el período a cubrir. Se da claridad que el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19 (No sabemos si va a haber un cuarto pico de pandemia, tampoco se sabe el impacto de la vacunación, etc). Por lo anterior en muchos productos se relaciona sólo una (1) unidad, pero realmente se requerirá más de una (1) unidad (se solicitarán cantidades múltiples del factor de empaque de cada producto), o en su defecto podrá, no requerirse ninguna unidad. En caso de adjudicarse por ítem, es muy probable que algunos contratistas se les adjudique unos o muchos de los productos cuya cantidad relacionada en el pliego es sólo de una (1) unidad, siendo el caso extremo aquel cuando a un oferente se le adjudique los 749 ítems, con un presupuesto de 147 millones de pesos, por lo que sería imposible de ejecutar.

D. Oferente: QPHARMAS S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 11:32 a.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: quimypharma.sas836@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: (PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS)

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de Colombia Compra eficiente a desarrollo la plataforma SECOP II para la publicación y presentación de procesos licitatorios para entidades públicas; pero debido a que el Hospital Universitario Departamental de Nariño



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

aún en sus procesos licitatorios utiliza la herramienta del SECOP I solicitamos que se permitan presentar propuestas por correo electrónico.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso y la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso.

OBSERVACION 2: (EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE)

Con el fin de que haya mayor pluralidad en oferentes en el proceso de selección solicitamos permitir dos (2) años de experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación aclarando que el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que Los requisitos habilitantes establecidos dentro de un proceso de contratación deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, por tanto el tiempo de ejercicio de la proveeduría de las personas naturales y jurídicas, aporta a su idoneidad y experiencia general que determina el tiempo durante el cual se inició con el ejercicio de la actividad económica estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal y registro mercantil. Por tanto el Hospital debe garantizar que el oferente seleccionado cumpla con la aptitud para ejecutar el objeto contratado, El oferente debe contar con la titularidad de derechos y deberes por su racionalidad y por su autonomía. La aptitud es la adecuada disposición para dar o recibir, para hacer o soportar algo, y la persona jurídica puede (tiene la dimensión jurídica de la facultad) y también debe (soporta el deber frente a sus miembros y frente a otras personas jurídicas o naturales); por tanto tiene adecuada disposición para que se le otorguen o reconozcan derechos y deberes. (Corte Constitucional. Sentencia T.396.1993).

OBSERVACION 3: (FORMATO PROPUESTA ECONOMICA)

Comedidamente solicitamos que el cuadro económico con los 1362 productos sea publicado en Excel para evitar equivocaciones en el traslado de la información ya que vienen en PDF dentro del borrador de los pliegos

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: Se acepta la observación solicitada, por lo que se procederá a publicar el documento en Excel de la tabla de presupuesto oficial, de tal modo que los oferentes puedan presentar más eficientemente, tanto el documento de la propuesta económica como el documento de las especificaciones técnicas de los productos cotizados dentro del presente proceso, en formato PDF escaneado y además los mismos documentos en el formato editable en Excel.

OBSERVACION 4: (PUBLICACION DE PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES)

Solicitamos que se permitan presentar ofertas parciales con un mínimo del 70 - 80% de los productos ya que la convocatoria tiene 1632 ítems y el riesgo que un solo proveedor disponga del stock suficiente pondría poner en riesgo el abastecimiento del Hospital.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar,



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos, especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

E. Oferente: B. BRAUN MEDICAL S.A.

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 1:22 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: adriana.zamudio@bbraun.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: (SOLICITUD DE PRORROGA)

“Con la intención de participar en el presente proceso, solicitamos muy respetuosamente, sea prorrogada la entrega de esta oferta mínimo 5 días hábiles, lo anterior teniendo en cuenta que como posibles oferentes requerimos un mayor tiempo para presentar una oferta en las mejores condiciones para las partes y por ser este tiempo muy corto para la consecución de todos los documentos solicitados en esta propuesta, adicional, somos un Proveedor de la ciudad de Bogotá y para enviar documentos a la ciudad de Pasto son mínimo 3 días hábiles para que llegue sin contratiempos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación, toda vez que es necesario garantizar el abastecimiento del Servicio Farmacéutico y la prestación del servicio de salud a los pacientes del Hospital, Los productos farmacéuticos a contratar se requieren para la atención de los usuarios de manera oportuna y sin dilaciones, en aplicación del artículo 6 de la Ley Estatutaria en Salud; por lo que no se acepta prorrogar de manera injustificada el proceso. Así mismo se informa que la fecha en la cual se dio publicidad al borrador de pliego de condiciones fue el día 26 de agosto de 2021 y tiene establecido como fecha para la presentación de ofertas hasta el día 10 de septiembre, dejando un plazo de quince días para la preparación y elaboración de las respectivas propuestas, de igual manera se informa que la entidad con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso procederá aceptar la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso.

OBSERVACION 2: (SOLICITUD DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO)

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

“En caso de no ser posible la prórroga en tiempo, solicitamos aceptar la presentación de la presente propuesta de forma virtual, teniendo en cuenta así se permitiría mayor pluralidad de oferentes.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad acepta la observación con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso y la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso.

OBSERVACION 3:

“En el Numeral 1.3 Obligaciones específicas del contrato: El contratista se obliga a suministrar los productos en la ejecución contractual, dentro de las 96 horas posteriores a la “Solicitud de Pedido” realizadas por el supervisor del contrato. OBSERVACION. Se sugiere modificar este tiempo a 120 horas.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación. Los tiempos de entrega de los productos que resulten adjudicados, son los definidos en el pliego de condiciones. Dado que se pretende suscribir contratos de suministro, las entregas serán parciales según necesidad del Hospital y según se acuerde con el supervisor del contrato quien estará en la obligación de hacerle seguimiento al cumplimiento durante la ejecución contractual. Las entregas, deberán realizarse dentro de las siguientes 96 horas después de enviar la solicitud de pedido, para lo cual el virtual contratista, mantendrá la logística y constante comunicación con el supervisor del contrato. Por lo anterior y dado que se requiere garantizar la atención a los pacientes, así como la entrega de los productos farmacéuticos de manera oportuna e integral, evitando posibles eventos adversos que puedan derivarse a la no disponibilidad de los mismos.

OBSERVACION 4:

“El producto entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro INVIMA sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato. OBSERVACION: No todos los productos pueden garantizar un vencimiento mayor a 16 meses al momento de la entrega porque esto depende de la vida útil de cada producto, por lo tanto solicitamos modificar que el tiempo vencimiento al momento de la recepción sea de 12 meses, en caso de ser un tiempo inferior, se permita adjuntar carta de compromiso para el cambio de los productos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, toda vez que por Política Institucional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, no se acepta productos farmacéuticos con fechas de vencimiento inferiores a 16 meses, salvo alguna excepción que se debe revisar en cada caso, en razón a ello se hace la exigencia de que los productos al momento de recibirse tengan fecha de vencimiento de 16 ó más meses, en procura de asegurar su consumo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

OBSERVACION 5:

“Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución quedan obligado el contratista realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto. Observación. Solicitamos mínimo 12 meses y no 4 como lo indican en el proyecto de pliegos”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, No se puede modificar el tiempo de notificación de productos próximos a vencer, ya que este se encuentra descrito en los protocolos y políticas institucionales, por tal motivo se especifica dentro de las obligaciones contractuales.

OBSERVACION 6:

“En el Numeral 3.1.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES: El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los elementos que conlleve la total ejecución del objeto contractual. OBSERVACION. Se sugiere modificar que la propuesta pueda ser presentada parcialmente por Items y No total como lo indican en el proyecto de pliegos permitiendo de esta manera que diferentes casas comerciales puedan participar con sus diferentes productos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos, especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

OBSERVACION 7:

“En el Numeral 4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD: Cada proponente deberá constituir a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Nariño, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Valor Asegurado Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de selección. OBSERVACION. Se sugiere que el valor asegurado, sea el Diez por ciento (10%) de la propuesta presentada más no del presupuesto.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación toda vez que la forma de adjudicación del proceso se realizara de manera total, así mismo conforme a la naturaleza del proceso el valor de la propuesta económica solo debe darse a conocer en la audiencia de subasta inversa, razón por la cual no es conveniente que la garantía de seriedad de la oferta sea presentada sobre el 10% del valor de la propuesta, velando por el cumplimiento del debido proceso, transparencia, selección objetiva e igualdad.

OBSERVACION 8:

En el Numeral 4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE: El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales. El oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de cinco (05) contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos aportados deberá estar codificados en el Clasificador. OBSERVACION. Se sugiere que la cuantía a acreditar en la experiencia, sea igual o superior al 100% de la propuesta presentada y No por el presupuesto oficial. Solicitamos que no haya cantidad de códigos UNSPSC minima a certificar o que sea mero a una cantidad mucho menor a la solicitada, ya que la cantidad solicitada (80) es muy alta y está sesgando el proceso de licitación. Solicitamos que se pueda certificar con los mismos contratos tanto la experiencia general como la experiencia específica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: La entidad no acepta las observaciones, respecto a la cuantía solicitada en experiencia general, puesto que la forma de adjudicación del proceso de determino de manera total, por lo cual la experiencia solicitada es proporcional conforme a la complejidad y el valor del presente proceso de contratación, por lo cual, la Entidad requiere que el contratista demuestre experiencia en la ejecución de contratos en la cuantía requerida, lo que permite garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera, técnica y operativa para dar cabal cumplimiento al objeto contratado en las condiciones y plazos pactados en el contrato. Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

El borrador de pliego de condiciones establece el requisito de experiencia que debe demostrar el proponente para poder participar en el proceso de selección. Esta condición de participación tiene una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación.

En relación a la acreditación de la experiencia en los códigos UNSPSC, los códigos establecidos para el proceso contractual corresponden a un análisis del servicio adquirir con esta contratación, sustentados en el análisis del sector realizado por el Hospital, documento que acompaña el pliego de condiciones. Ahora bien, dicha experiencia debe corresponder a la clasificación descrita en el Pliego en su integridad, conforme a los códigos requeridos que equivalen al 47% de los 167 códigos modificados en virtud de las observaciones realizadas, con los cuales el oferente puede acreditar la experiencia; Colombia Compra Eficiente permite incluir tantas clasificaciones lo permita el objeto es decir Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Por otra parte los contratos exigidos para la experiencia general como los contratos exigidos para la experiencia específica, deben ser distintos, puesto que mediante la experiencia específica se relaciona directamente con el objeto a contratar derivado de su participación previa en actividades iguales o similares, mientras la experiencia general se verifica conforme a la inscripción de los códigos de bienes, obras o servicios registrados en el RUP de acuerdo a los bienes contratados por el oferente.

OBSERVACION 9:

En el Numeral 4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE: El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los siguientes códigos. OBSERVACION: Solicitamos que no haya cantidad de códigos UNSPSC mínima a certificar o que sea mero a una cantidad mucho menor a la solicitada, ya que la cantidad solicitada (80) es muy alta y está sesgando el proceso de licitación. Solicitamos que se pueda certificar con los mismos contratos tanto la experiencia general como la experiencia específica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: En relación a la acreditación de la experiencia en los códigos UNSPSC, los códigos establecidos para el proceso contractual corresponden a un análisis del servicio adquirir con esta contratación, sustentados en el análisis del sector realizado por el Hospital, documento que acompaña el pliego de condiciones. Ahora bien, dicha experiencia debe corresponder a la clasificación descrita en el Pliego en su integridad, conforme a los códigos requeridos que equivalen al 47% de los 167

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

códigos modificados en virtud de las observaciones realizadas, con los cuales el oferente puede acreditar la experiencia; Colombia Compra Eficiente permite incluir tantas clasificaciones lo permita el objeto es decir Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Por otra parte los contratos exigidos para la experiencia general como los contratos exigidos para la experiencia específica, deben ser distintos, puesto que mediante la experiencia específica se relaciona directamente con el objeto a contratar derivado de su participación previa en actividades iguales o similares, mientras la experiencia general se verifica conforme a la inscripción de los códigos de bienes, obras o servicios registrados en el RUP de acuerdo a los bienes contratados por el oferente.

OBSERVACION 10:

“DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

OBSERVACION: Solicitamos que se permita como documentos de acreditación de experiencia de manera optativa:

1. **Contrato o Acta de Entrega o Recibo a satisfacción o Acta de liquidación o Certificación de Experiencia expedida por La Entidad o Empresa Contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente Pliego de Condiciones.”**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación toda vez que con los diferentes documentos solicitados se pretende verificar situaciones jurídicas, técnicas, y económicas distintas, puesto que con el contrato u orden de compra se determina las obligaciones a las cuales se comprometen las partes, mientras que el Acta de Entrega o Recibo a satisfacción o Acta de liquidación o Certificación, acreditan la ejecución del contrato.

OBSERVACION 11:

“Adjuntamos archivo en Excel para las observaciones técnicas para ser tenidas en cuenta. En este archivo encuentran los productos a ofertar En la COLUMNA C están las observaciones y en la COLUMNA D encuentran la unidad Mínima de Venta para ser tenidas en cuenta en el pliego definitivo de condiciones.

Item	Descripción	Observaciones	Unidad Mínima de Venta
37	ACIDOS GRASOS EMULSION PARA PERFUSION 20% x 250mL (NEONATOS Y ADULTOS) (ACEITE DE SOYA REFINADO 60g/100mL- TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA:60g/1000mL- ACEITE DE OLIVA REFINADO 50g/1000mL-	Lipoplus: 40% LCT, 50 MCT, 10% Aceite de pescado. Cada 1000 mL contiene: Trigliceridos de cadena media, aceite de soja refinado, trigliceridos con ácidos grasos omega 3, ácido linoleico (omega 6), ácido alfa linoléico (omega 3), ácido eicosapentanoico y ácido docosahexanoico	CAJA X 10





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

	ACEITE DE PESCADO RICO EN OMEGA 3; 30g/1000mL)	(omega 3). Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	
49	AGUJA CON ALAS SIN EFECTO SACABOCADO - SURECAN G-22-15mm	Modificar unidad de venta. Caja por 15 Unidades	CAJA X 15
72	AGUJA SONOPLEX STIM PARA BLOQUEO DE NERVIO No. 21G*100 PUNTA BISEL	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
73	AGUJA SONOPLEX STIM PARA BLOQUEO DE NERVIO No. 22G*50 PUNTA BISEL(B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
111	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO talon 19,8cm*14cm - referencia 420625	Unidad de empaque minima de venta, aposito hidrocélular anatómico sin adhesivo	CAJA X 10
112	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA 15*15cm	Unidad de empaque , aposito hidrocélular con matriz de plata, ampliar tamaño 20x20	CAJA X 10
113	APÓSITO ESPUMA TIPO FOAM LITE 10X10CM REF. 421559	Unidad de empaque,	CAJA X 5
114	APOSITO HIDROCELULAR CON ADHESIVO DE SILICONA (ALLEVYN GENTLE BORDER) 23 CM *23.2 CM	Unidad de empaque minima de venta, aposito hidrocélular anatómico sin adhesivo	CAJA X 10
119	AQUACEL PRO FOAM APÓSITO DE ESPUMA CON HYDROFIBER CON ADHESIVO 20cm x 16.9cm REF:421579	Unidad de empaque , aposito hidrocélular con matriz de plata, nuestro tamaño es 20x20	CAJA X 5
144	BARRERA COLOSTOMIA No. 57 CONVATEC SURFIT Ref. 401612	unidad de empaque por favor ampliar medida a 60mm, ya que cubre la necesidad	CAJA X 10
149	BOLSA COLOSTOMIA No. 57 CONVATEC - SURFIT	unidad de empaque por favor ampliar medida a 60mm, ya que cubre la necesidad	CAJA X 10
197	CALCIO GLUCONATO 10%-10mL SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta. Caja por 20 Unidades, Disponibilidad unicamente a partir del 15 de Octubre	CAJA X 20
255	CATETER DE ALTO FLUJO CERTOFIX TRIO HF REF S1215(B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
265	CATETER INTRAVENOSO 16 * 2-1/4 (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
266	CATETER INTRAVENOSO 16*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
267	CATETER INTRAVENOSO 18*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**

www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

268	CATETER INTRAVENOSO 20*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
269	CATETER INTRAVENOSO 22*1 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
270	CATETER INTRAVENOSO 24*3/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
271	CATETER INTRAVENOSO No. 14Fr-50mm (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
276	CATETER SUBCLAVIO DOS VIAS S513	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
277	CATETER SUBCLAVIO DOS VIAS V720	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
278	CATETER SUBCLAVIO TRES VIAS V720	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
279	CATETER SUBCLAVIO UNA VIA (CERTOFIX MONO) V320	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
280	CATETER SUBCLAVIO UNA VIAS S110(22G- 0.8-38mm)	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
281	CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO TRIO H V1220	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
345	CLIP EN TITANIO MEDIO - LARGE (LT 300 o 568T)	OBSERVACION sobre unidad de empaque, LA UNIDAD NUESTRA ES CAJA X 20 CARTUCHOS	CAJA X 20
389	CUCHILLAS BISTURY No.10	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO	CAJA X 100
390	CUCHILLAS BISTURY No.11	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO	CAJA X 100
391	CUCHILLAS BISTURY No.12	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO, precio por debajo del MINIMO NUESTRO	CAJA X 100
392	CUCHILLAS BISTURY No.15	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
393	CUCHILLAS BISTURY No.20	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
394	CUCHILLAS BISTURY No.21	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**

www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

395	CUCHILLAS BISTURY No.22	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
414	DETERGENTE BIENZIMATICO BIODEGRADABLE 3.785 Litros (WESCOZYME)(B1)	unidad de medida solicitada x galon de 3,800ml	CAJA X 1
415	DETERGENTE DE ORTHALDEHIDO - CIDEX OPA- galon	ofertar Stabimed si es posible colocar el rendimiento del producto 80 litros	CAJA X 1
420	DEXMEDETOMIDINA 100MCG/ML (VIAL POR 2ML) SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta.	CAJA X 10
474	ENSURE PLUS HN - DENSIDAD CALÓRICA - 1 A 2 KCAL/ML – LÍQUIDO 1000 ML / LPC	Nutricomp Standar por 500 ml	CAJA X 12
481	EQUIPO DE MACROGOTEO CON SISTEMA DE SEGURIDAD (LIBRE DE AGUJA) BAXTER	Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100
525	FENTANILO 0.05mg/mL SOLUCION INYECTABLE (10mL) BRAUN	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
526	FENTANILO 0.05mg/mL SOLUCION INYECTABLE (2mL)	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
571	GEL ANTIBACTERIAL DE ALTA CONCENTRACION 65% X 850 ML (BOLSA)	OBSERVACION producto para presentar oferta de comodato de los dispensadores (apoyo tecnológico)	CAJA X 1
625	HEPARINA SODICA 5000UI/mL SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
630	HIDROGEL TRANSPARENTE Y AMORFO (15g) - CUTIMED GEL	Ampliar a 30 ml	UN X 1
714	JERINGAS DESECHABLES DE 20cc	JERINGA OMNIFIX ML L-L SIN LATEX Jeringa de dos piezas libre de latex. Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100
716	JERINGAS DESECHABLES DE 50cc	JERINGA OMNIFIX ML L-L SIN LATEX Jeringa de dos piezas libre de latex. Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100
717	JERINGAS DESECHABLES DE 5cc	JERINGA OMNIFIX ML L-L SIN LATEX Jeringa de dos piezas libre de latex. Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100
746	LACTATO DE RINGER 500mL SOLUCION INYECTABLE(B1)	Modificar unidad de venta. Caja por 24 Unidades	CAJA X 24
763	LAPIZ ELECTROQUIRURGICO DE CONTROL MANUAL COVIDIEN/VALLEYLAB REF 2515(B2)	Solicitar modificacion en la unidad de venta.	CAJA X 50
803	LLAVE DE TRES VIAS	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
891	MICRONUTRIENTES INORGANICOS ESENCIALES ELEMENTOS TRAZA (ADDAMEL N / NULANZA / TRACUTIL) X 10mL	Modificar unidad de venta. Caja por 5 Unidades	CAJA X 5

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**

www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

892	MIDAZOLAM 15mg/3mL SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
895	MIDAZOLAM 5mg/5mL SOLUCION INYECTABLE (1 mg/ mL (0,1%)) (DORMICUM)	Modificar unidad de venta. Caja por 20 Unidades	CAJA X 20
981	PARCHE SACRO 14 x 16 cm SUPRASORB H (LOHMAN & RAUSCHER)- (B2)	Modificar unidad de emapque aposito anatomico de tamaño 16x17.5cm	CAJA X 5
982	PARCHE SACRO 8in. * 9in. (20cm x 22.5cm) Ref. 410501. (DUODERM SIGNAL	Modificar unidad de emapque aposito anatomico de tamaño 16x17.5cm	CAJA X 5
983	PARCHE TALON HIDROCOLOIDE SIGNAL Ref. 410500 de 18,5*19.5cm	Modificar unidad de empaque aposito 225 cm2	CAJA X 10
1019	PLASMA HUMANO 4 % BOLSA POR 500 ML	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
1047	PROPOFOL 1%-20mL EMULSION	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
1050	PROTESIS VASCULAR PTFE RECTA 6mm a 8mm (60 - 70cm long) (SELLADA EN GELATINA	OBSERVACION solicitar se admita la presentación de la prótesis de poliéster.	UN X 1
1058	REMIFENTANIL 2mg POLVO PARA RECONSTITUIR	Modificar unidad de venta. Caja por 5 Unidades	CAJA X 5
1096	SET PARENQUIMA REF HRN-85- REF.0998295	Observacion Precio por encima del techo.	UN X 1
1119	SOBRE CERA PARA HUESOS Ref. 1029754	solicitar modificacion en la unidad de venta. cja x 24 sobres	CAJA X 24
1182	SPINOCAN G-22*3-1/2	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1183	SPINOCAN G-18*3-1/2	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1184	SPINOCAN G-20*3-1/2- (B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1185	SPINOCAN G-25-3-1/2- (B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1186	SPINOCAN G-27*3-1/2- (B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1206	TAPON COMBI RED LUER LOCKESERIL REF. 409081/4495101 (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 250 Unidades	CAJA X 250
1299	ULTRASITE CONECTOR LIBRE DE AGUJAS	Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100
1341	BOLSA COLOSTOMIA No. 57 mm CONVATEC - NATURA REF:411311	Modificar unidad de empaque x 10 ampliar tamaño de bolsa a 60mm	CAJA X 10

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad niega la observación dado que las cantidades del presente proceso se definen con el objetivo de tener parámetros presupuestales. No obstante al tratarse de un contrato de suministro, las cantidades a solicitar



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

dentro de cada contrato, pudiera variar, aumentando las cantidades de algún (algunos) ítem (s) y disminuyendo la de otros. En cuanto solicitar la modificación de la unidad de medida según los factores de empaque propios de un posible proponente limitaría la pluralidad. Sin embargo se hace claridad que los pedidos se solicitarán según necesidad del Hospital, respetando los factores de empaque de modo que se conserve la integridad de la información de los dispositivos médicos según aplique, todo lo cual deberá ser concertado con el supervisor del virtual contrato.

F. Oferente: BAXTER

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 1:54 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envió: diana_marcela_segura@baxter.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

“De acuerdo al numeral 3.1.2 “No se aceptaran propuestas parciales”. Con el fin de poder participar en el proceso, agradecemos aceptar propuestas parciales.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos, especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

OBSERVACION 2:

“Agradecemos informar si es posible enviar todos los documentos solicitados en la convocatoria y la oferta económica por medio electrónico.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURDICO: La entidad acepta la observación con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso y la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso.

G. Oferente: INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 2:25 p.m.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: asesoriascontratacionestatal1@gmail.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1: (EXPERIENCIA GENERAL)

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

“El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales.

El oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de cinco (05) contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los siguientes códigos:

Colombia Compra Eficiente como máximo ente rector de las entidades estatales, establece el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” el cual debe ser acatado y aplicado; y en cuya estructura indica:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Al tenor del manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, establece que no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados lo que deja EVIDENTE un limitante que la entidad establece e imposibilita la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, empero esta no puede ser cubierta por los cinco contratos que dicha entidad exige y que a todas luces va en contravía de los preceptos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En el mismo sentido la entidad establece ADICIONALMENTE a que se deba presentar CINCO contratos que sumados equivalgan al 100% del presupuesto asignado, que CADA contrato este registrado con mínimo 80 códigos UNSPSC requeridos.

Esta condición se encuentra en contravía de la circular externa No 012 de Colombia Compra eficiente en la cual indica lo siguiente: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Este mandamiento no es potestativo, y por el contrario es imperativo al ordenar que los códigos son un lenguaje para hablar en el proceso, más NO PUEDE ser establecido como un requisito habilitante y mucho menos puede excluirse a un oferente cuando no está inscrito o no presenta en los contratos la cantidad de 80 códigos como lo exige la entidad.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad: a) Eliminar el limitante de 5 contratos y no exigir una cantidad de contratos para acreditar la el monto mínimo del 100% del presupuesto asignado. b) Eliminar la limitante de que cada contrato deba estar registrado mínimo en 80 códigos de los requeridos por la entidad”.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: En relación a los requisitos de experiencia general deberá acreditarse mediante la presentación de 5 contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con mínimo 80 de los códigos establecidos en el pliego, así mismo en relación a la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de 2 contratos en la que la sumatoria de la cuantía de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con mínimo 80 de los códigos establecidos en el pliego. Lo anterior teniendo en cuenta la complejidad y el valor del presente proceso de contratación, por lo cual, la Entidad requiere que el contratista demuestre experiencia específica idónea en la ejecución de contratos en la cuantía requerida, lo que permite garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad financiera, técnica y operativa para dar cabal cumplimiento al objeto contratado en las condiciones y plazos pactados en el contrato. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar, igualmente la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

El borrador de pliego de condiciones establece el requisito de experiencia que debe demostrar el proponente para poder participar en el proceso de selección. Esta condición de participación

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

tiene una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación. Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el proyecto de pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

En relación a la acreditación de la experiencia en los códigos UNSPSC, los códigos establecidos para el proceso contractual corresponden a un análisis del servicio adquirir con esta contratación, sustentados en el análisis del sector realizado por el Hospital, documento que acompaña el pliego de condiciones. Ahora bien, dicha experiencia debe corresponder a la clasificación descrita en el Pliego en su integridad, conforme a los códigos requeridos que equivalen al 47% de los 167 códigos modificados en virtud de las observaciones realizadas, con los cuales el oferente puede acreditar la experiencia; Colombia Compra Eficiente permite incluir tantas clasificaciones lo permita el objeto es decir Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 expuesto anteriormente, expresa que las entidades al establecer el requisito de experiencia debe solicitar los códigos del objeto a contratar afines al proceso de contratación, por tanto la entidad debe determinar en el pliego de condiciones los códigos UNSPSC que tienen relación con el objeto del proceso, es decir la entidad debe relacionar los códigos que tiene relación con los elementos a suministrar en el respectivo proceso contractual, con el fin de establecer un lenguaje común con los interesados en el proceso contractual y solicitar en el acápite del requisito habilitante de experiencia los códigos UNSPSC en los que debe estar inscritas las oferentes que participen en el proceso contractual. La Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en su circular única actualizada al 16 de abril de 2019 indica que: a) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, en consecuencia, no se excluye a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito como proponente en el RUP con los códigos de los bienes, obras y servicios del objeto del proceso de contratación. b) De otra parte, la experiencia del proponente si es un requisito habilitante. Los cuales deben de inscribir en el RUP su experiencia usando los Códigos de Clasificador de Bienes y Servicios y las entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia debe de incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras y servicios afines al proceso respecto de los cuales el proponente debe de acreditar su experiencia.

De igual manera se aclara que para la acreditación de la **experiencia general** la cuantía de cada uno de los 5 contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

OBSERVACION 2: (EXPERIENCIA ESPECIFICA)

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los siguientes códigos:

Colombia Compra Eficiente como máximo ente rector de las entidades estatales, establece el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” el cual debe ser acatado y aplicado; y en cuya estructura indica:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Al tenor del manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, establece que no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados lo que deja EVIDENTE un limitante que la entidad establece e imposibilita la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, empero esta no puede ser cubierta por los DOS contratos que dicha entidad exige y que a todas luces va en contravía de los preceptos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En el mismo sentido la entidad establece ADICIONALMENTE a que se deba presentar dos contratos que sumados y que CADA contrato este registrado con mínimo 80 códigos UNSPSC requeridos.

Esta condición se encuentra en contravía de la circular externa No 012 de Colombia Compra eficiente en la cual indica lo siguiente:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Este mandamiento no es potestativo, y por el contrario es imperativo al ordenar que los códigos son un lenguaje para hablar en el proceso, más NO PUEDE ser establecido como un requisito habilitante y mucho menos puede excluirse a un oferente cuando no está inscrito o no presenta en los contratos la cantidad de 80 códigos como lo exige la entidad.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad: a) Eliminar el limitante de 2 contratos para acreditar la experiencia específica. b) Eliminar la limitante de que cada contrato deba estar registrado mínimo en 80 códigos de los requeridos por la entidad.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: La entidad no acepta la observación y solicita remitirse a la respuesta dada a la observación No.1 realizada por INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA.

OBSERVACION 3: (EXPERIENCIA)

En caso de no aceptar las observaciones anteriores, se solicita amablemente a la entidad ampliar la cantidad de contratos, teniendo en cuenta el monto del proceso de contratación a un mínimo de 10 contratos para la experiencia General y un mínimo de 10 contratos para la experiencia específica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: La entidad no acepta la observación y solicita remitirse a la respuesta dada a la observación No.1 realizada por INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA.

OBSERVACION 4: (EXPERIENCIA CODIGOS UNSPSC REQUERIDOS)

En caso de no aceptar eliminar la cantidad de 80 códigos registrados en cada contrato, se solicita amablemente a la entidad disminuir esta cantidad a 10 códigos UNSPSC por contrato, o permitir que la cantidad requerida se pueda acreditar en la totalidad de contratos presentados sin que exista un límite ni mínimo ni máximo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO Y JURIDICO: La entidad no acepta la observación y solicita remitirse a la respuesta dada a la observación No.1 realizada por INTERCOMERCIAL MEDICA LIMITADA.

OBSERVACION 5: (PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PLIEGO)

“Se solicita amablemente a la entidad permitir que se hagan observaciones al pliego de condiciones definitivo y que estas puedan ser enviadas por correo electrónico, ya que según el cronograma se evidencia que se surtirá audiencia pero no establece que se puedan presentar observaciones vía correo electrónico.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad niega la observación, puesto que conforme a lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 014 de 2019 y sus modificaciones el procedimiento de invitación publica no se señala una etapa para realizar observaciones al pliego definitivo, toda vez que dicha etapa fue surtida mediante la presentación de observaciones al proyecto de pliego, posteriormente se lleva a cabo la audiencia de aclaración de pliego de condiciones definitivo, en la cual los posibles oferentes podrán resolver las dudas respecto a las reglas establecidas.

OBSERVACION 6: (PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS)

“Teniendo en cuenta que el plazo para publicar adendas y el plazo para presentar ofertas es muy mínimo, se solicita amablemente a la entidad ampliar la fecha de cierre en mínimo 1 día hábil con el fin de lograr realizar las modificaciones una vez publicadas las adendas correspondientes.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad no acepta la observación, toda vez que es necesario garantizar el abastecimiento del Servicio Farmacéutico y la prestación del servicio de salud a los pacientes del Hospital, así mismo se informa que la fecha



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

en la cual se dio publicidad al borrador de pliego de condiciones fue el día 26 de agosto de 2021 y tiene establecido como fecha para la presentación de ofertas hasta el día 10 de septiembre, dejando un plazo de quince días para la preparación y elaboración de las respectivas propuestas, de igual manera se informa que la entidad con el fin de permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso procederá aceptar la presentación de las propuestas a través de medios electrónicos, por lo cual en el pliego de condiciones definitivo se procederá a definir la forma de presentación para los sobres 1 y 2, los cuales deberán entregarse en momentos distintos conforme se señale en el cronograma del proceso. De igual forma se aclara que tal como se señala en el cronograma entre el plazo máximo para expedir adendas y el plazo para la presentación de ofertas se establece más de un día hábil.

OBSERVACION 7: (OFERTA TOTAL)

“La entidad requiere la presentación de oferta total de los ítems, se solicita amablemente a la entidad permitir que se pueda ofertar en un mínimo de 90% de los ítems requeridos.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos, especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

H. Oferente: SURGIPLAST LTDA

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 2:33 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: asistente4@labgothaplast.com.co

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

“Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se permitan presentar ofertas de manera parcial por ítem y no total como lo indica en el borrador de pliegos de condiciones, el cual permite al hospital no tener sobre costos en los precios de los insumos adquiridos y también permiten pluralidad de oferentes en el presente proceso.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que se debe asegurar que la totalidad de ítems identificados en la necesidad a contratar, queden adjudicados, garantizando que se cumpla el objetivo de la presente convocatoria. El Hospital requiere para el normal funcionamiento la contratación de todos los productos,





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

especialmente aquellos más especializados, de difícil consecución y/o los que han presentado problemas de abastecimiento en el mercado Colombiano, con el fin de garantizar de manera oportuna todos los productos farmacéuticos en la atención en salud de los usuarios que se atiende.

La presente convocatoria reúne en total 1.362 ítems, con un presupuesto total de \$7.806.466.179, dentro de los cuales hay 749 ítems, el presente proceso pretende cubrir las necesidades del Hospital durante cuatro (4) meses, la mayoría de productos tienen consumos en extremo dispersos y no es posible tomar ninguna medida de tendencia central, ni tampoco establecer con total certeza las cantidades necesarias en un periodo futuro y menos aún al desconocerse el comportamiento de la actual pandemia covid-19.

I. Oferente: DISFARMA

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 2:37 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: grover.aguilar@disfarma.com.co

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

“En aras de contribuir al cuidado del medio ambiente y el ahorro de papel, ¿Es posible entregar la información técnica de manera digital en medio magnético usb o CD?, entiéndase por información técnica, los REGISTROS SANITARIOS y FICHAS TÉCNICAS de los productos solicitados en la presente invitación pública; Cabe resaltar que dicha información debe ser entregada en orden y rotulada, de manera que el comité pueda tener un fácil acceso a la información.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación. El servicio Farmacéutico, en procura del ahorro de papel, acepta que la documentación técnica exigida para realizar la evaluación técnica tales como: registros sanitarios, fichas técnicas y certificados de BPM y/o CCAA según corresponda, sean entregados en medio magnético, asegurando el orden de los mismos, a fin de facilitar la búsqueda de la documentación.

J. Oferente: AUROBINDO PHARMA COLOMBIA S.A.S.

Fecha y hora de recepción: 31 de agosto de 2021 a las 2:56 p.m.

Medio de recepción: correo electrónico

Correo electrónico de envío: gabriela.herrera@aurobindo.com

Correo electrónico de recepción: documentacionhosdenar@gmail.com

OBSERVACION 1:

“De acuerdo al numeral 1.3 Obligaciones específicas del contrato, se mencionan las siguientes aclaraciones:

En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro INVIMA sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato. R/: Agradecemos sea aclarado si para este caso en mención, es aceptado cuando el área de logística de Aurobindo Pharma Colombia S.A.S., emita una carta de compromiso que indique que se aceptará la devolución de estos productos, solo en caso de que el cliente notifique la solicitud de devolución de acuerdo al plazo establecido en la carta de compromiso de devolución emitida.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: Se acepta parcialmente la observación en el sentido, de que cuando se trate de productos farmacéuticos que tengan una vigencia inferior a 16 meses, sólo se aceptarán siempre y cuando el contratista allegue la carta de compromiso, la cual deberá tener el visto de bueno de aceptación de los productos por parte del supervisor del contrato por lo que se revisará cada caso de manera particular. Dicha carta de compromiso deberá guardar coherencia entre la fecha de vencimiento del producto, la cual deberá ser mayor al tiempo de plazo para la solicitud de devolución.

OBSERVACION 2:

“El contratista, emitirá la factura electrónica, la cual debe ser remitida a los correos fe.central@hosdenar.gov.co con copia fe.farmacia@hosdenar.gov.co desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, realice la respectiva revisión técnica de los productos farmacéuticos y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado.

R/: De acuerdo a la normatividad, solo se podría habilitar un correo electrónico para el proceso de facturación electrónica. ¿Cómo se podría manejar este proceso sin que las facturas emitidas sean rechazadas y puedan ser contabilizadas por el Hospital?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad acepta la observación, por lo que se solicita la modificación de modo que en la obligación específica al objeto del contrato, solo se relacione el correo fe.central@hosdenar.gov.co para el envío de la facturación electrónica.

OBSERVACION 3:

“El contratista se obliga a suministrar los productos en la ejecución contractual, dentro de las 96 horas posteriores a la “Solicitud de Pedido” realizadas por el supervisor del contrato. La excepción a esta obligación, es cuando tales productos se encuentren agotados, o discontinuados o retirados del mercado, para tales casos, el contratista entregará dentro de las 24 horas después de la “Solicitud de Pedido”, las cartas de agotamiento emitida por el titular del registro sanitario, donde se especifique dicha situación. De igual manera, el contratista aportará junto a las cartas de agotamiento, las opciones comerciales disponibles al supervisor del contrato para su autorización de despacho. Una vez autorizado el despacho de la opción comercial, el contratista hará entrega dentro de las 96 horas.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

R/: *¿Esta clausura aplica de igual forma para los casos fortuitos (paros, derivadas del COVID-19, entre otras), los cuales son ajenos a la voluntad de Aurobindo y que pueden generar retrasos en las entregas de los productos? ¿Hay alguna clausura que exonere esta facultad?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad no acepta la observación, ya que los productos farmacéuticos a contratar se requieren para la atención de los usuarios de manera oportuna y sin dilaciones, en aplicación del artículo 6 de la Ley Estatutaria en Salud; que además en el marco de los principios que rigen el derecho fundamental a la salud, establece que se debe realizar de manera continua, por lo que el contratista deberá agotar todos los mecanismos, medios y demás herramientas disponibles (tales como transporte aéreo, etc.) en procura de garantizar la entrega de los productos farmacéuticos al Hospital.

OBSERVACION 4:

"De acuerdo al numeral 6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se mencionó el numeral 6.5. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato. Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo R/: *¿Esta clausura aplica de igual forma para los casos fortuitos (paros, derivadas del COVID-19, entre otras), los cuales son ajenos a la voluntad de Aurobindo y que pueden generar retrasos en las entregas de los productos? ¿Hay alguna clausura que exonere esta facultad? ¿Hay revisión en caso que estas situaciones se deriven de la intervención de una causa extraña debidamente probada?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: En respuesta a las preguntas realizadas respecto a la aplicación de las multas, se informa que los causales eximentes de responsabilidad de fuerza mayor o caso fortuito, deben ser probadas por el contratista quien tiene el deber jurídico de dar cumplimiento a las obligaciones, puesto que una vez se compromete a cumplir o ejecutar una determinada prestación y a garantizar el resultado útil y final de la misma, no puede liberarse de ella y la obligación no se extingue hasta tanto no ejecute esa prestación en los términos y condiciones en los que se obligó, salvo que se presenten ciertas circunstancias totalmente ajenas a su voluntad que lo ubiquen en una situación de imposibilidad de cumplimiento. No cualquier imposibilidad tiene la virtualidad de liberar al obligado o de extinguir la obligación a su cargo, pues la causa que dé lugar a esa





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

situación debe ser: i) sobrevenida, es decir, que el contratista no tenga conocimiento o no hubiera podido prever su ocurrencia al momento de celebrar el contrato o negocio jurídico; ii) Definitiva, es decir, que sus efectos o consecuencias no puedan ser asumidos o sorteados a través de otros mecanismos desde el inicio de la ejecución del contrato; iii) Objetiva, es decir, que no se ocasione por una mera dificultad subjetiva, personal o económica del deudor, sino que sea totalmente ajena a su voluntad y; iv) que sea imprevisible e inevitable para éste, es decir, que el deudor no haya podido contemplar su advenimiento previamente a su ocurrencia y que no haya sido posible evitar o menguar sus consecuencias o efectos. La declaratoria unilateral de incumplimiento del contrato estatal por parte de la administración, al suponer que la Entidad Pública contratante pueda pronunciarse sobre el incumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre que no se vea inmerso dentro de causales ajenas a su voluntad que lo imposibiliten a satisfacer lo pactado a su cargo, haciendo efectivas las pólizas, cláusulas penales y demás figuras convenidas mediante el contrato estatal, que permitan multar a la parte que incumplió con su deber contractual.

OBSERVACION 5:

“De acuerdo a lo mencionado al numeral 4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA - 4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, en donde se menciona lo siguiente:

El oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de cinco (05) contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los códigos.

R/: Aclaremos que Aurobindo no cuenta con contratos directos, siendo la modalidad empleada de Orden de Compra VS Factura. ¿Esta facultad nos hace inhabilitados?

De igual manera solo se cuentan con siete (7) códigos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase) reportados en el RUP. ¿El no cumplimiento de la cantidad de códigos solicitados por el Hospital (80), es una causal de rechazo?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara que para la acreditación de experiencia específica se requiere cumplir con lo señalado en el numeral 4.2.2.2 Experiencia Específica del Oferente (Documentos que acreditan la experiencia específica del proponente). Por otra parte para que un oferente se considere habilitado debe cumplir con la totalidad de exigencias solicitadas en el proceso de contratación que se entienden como las condiciones mínimas a acreditar, surtida la etapa de subsanación cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la propuesta será rechazada.

OBSERVACION 6:

“De acuerdo al numeral 3.1.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES:

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos requeridos en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los elementos que conlleve la total ejecución del objeto contractual. La adjudicación se hará de manera total al proponente que oferte el menor valor conforme a audiencia de subasta inversa de los oferentes habilitados.

R/: Solicitamos sea aclarado si: Teniendo en cuenta que Aurobindo Pharma Colombia dentro de su portafolio distribuye una cantidad menos a la relacionada en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria. ¿Quedaríamos inhabilitados en la participación de la misma al no ofertar el total de ítems (1.362 ítems)?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad se permite aclarar que la forma de adjudicación del proceso se realizara de manera total, por lo tanto conforme a lo señalado en el literal n, numeral 3.3 del proyecto de pliego de condiciones, se determina que en caso de presentarse propuestas parciales se incurrirá en causal de rechazo.

OBSERVACION 7:

“De acuerdo al numeral 4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA, 4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE:

El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales.

R/: Nos permitimos informar que Aurobindo Pharma inició sus operaciones en el año 2014, por lo cual lleva ejecutando las mismas siete (7) años. ¿Esta es una causal de rechazo teniendo en cuenta que hasta el año 2022 cumpliría los ocho (8) años requeridos?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE JURIDICO: La entidad aclara que un oferente se considera habilitado cuando cumple con la totalidad de exigencias solicitadas en el proceso de contratación que se entienden como las condiciones mínimas a acreditar, surtida la etapa de subsanación cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación en aplicación al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la propuesta será rechazada.

OBSERVACION 8:

“De acuerdo al numeral 4.2.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE., en donde se relacionan los documentos a aportar, se menciona lo siguiente:

Soportar certificado de concepto sanitario, emitido por la secretaria de salud local correspondiente, con una vigencia no mayor a 4 meses al cierre del proceso.

R/: Aurobindo Pharma Colombia S.A.S. cuenta con la certificación de la Secretaría de Salud, en la cual la última visita fue realizada el día 22/01/2021, el cual cuenta con vigencia de un año (22/01/2022). ¿De acuerdo a esta aclaración se puede presentar este documento o es causal de rechazo?”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad aclara que en el pliego de condiciones se relacionan algunos documentos de carácter técnico y que son requisitos habilitantes, los cuales garantizan la idoneidad de los oferentes; con respecto a aquellos oferentes que son titulares de los registros sanitarios, se exime de la exigencia del concepto sanitario al que hace referencia AUROBINDO. Por lo anterior se aclara, que AUROBINDO en caso de presentarse al proceso, se le exigiría que todos los productos cotizados tengan registro sanitario vigente o en trámite de renovación y además que sea el titular de los mismos.

OBSERVACION 9:

“De acuerdo al listado de los ítem a cotizar, agradecemos sea aclarado si los precios de referencia que se relacionan en los pliegos de condiciones de la convocatoria, no deben ser superados por el proponente en su oferta y es causal de rechazo.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN COMPONENTE TECNICO: La entidad se permite aclarar que Los valores establecidos como precios de referencia y subtotal por ítem, son los valores máximos a ofertar por parte de los participantes, por lo tanto conforme a lo señalado en el literal q, numeral 3.3 del proyecto de pliego de condiciones, se determina que en caso de que el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se incurrirá en causal de rechazo.

Lo anterior conforme a las decisiones tomadas en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), lo cual consta en la respectiva acta del día.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Reviso y Aprobó componente Jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora.
Proyectó Componente Jurídico: Daniel Zambrano - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.
Proyectó Componente Jurídico: Tania Moreno - Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora.

Reviso y Aprobó componente Jurídico: Tomas Edinson Valencia- Profesional Especializado Servicio Farmacéutico
Proyecto Componente Técnico: Yurani Mafla- Contratista Servicio Farmacéutico
Proyecto Componente Técnico: Erika Herrera- Profesional Universitario Servicio Farmacéutico